DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE LOS CANCELES ELECTORALES QUE REQUIERE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES

I. Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que abrogó a su vez la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada el 05 de diciembre de 1996 y todas sus reformas.

II. Oficio de consulta. Mediante oficio P/566/17 de 20 de julio de 2017, el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto Electoral le comunicó a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral[1] en Querétaro, que una vez realizados los trabajos de depuración e inventario de los materiales electorales susceptibles de ser reutilizados, se detectó un faltante para dotar de canceles portátiles a la totalidad de las casillas que se instalaran en el Estado de Querétaro: por tal motivo y teniendo en consideración que los moldes que se utilizan para la producción del cancel, son propiedad del Instituto Nacional, se solicitó se permitiera su uso para realizar la producción de los canceles portátiles complementarios.

III. Reforma al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto. El 21 de julio de 2017, el máximo órgano de dirección del Instituto, aprobó el Acuerdo relativo al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica le somete a consideración el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; el cual entró en vigor el 18 de agosto de 2017, de conformidad con el articulo Segundo Transitorio de dicho cuerpo normativo.

IV. Declaratoria de inicio del proceso electoral. El primero de septiembre de 2017, en sesión del Consejo General del Instituto, se declaró el inicio del proceso electoral

[1] En adelante Instituto Nacional

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

ordinario 2017-2018, y se hizo del conocimiento de la ciudadanía y partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como de los cargos a elección popular.

V. Modelo de cancel Electoral. El Primero de septiembre, mediante oficio INE/DEOE/802/2017, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional comunicó la viabilidad administrativa para que este Instituto se incorporara en la fabricación y producción del modelo de cancel electoral con las características técnicas que utiliza el Instituto Nacional, en atención a la consulta realizada por este organismo público local a través del oficio P/566/2017, referido con antelación. Además por oficio INE/VE/0924/17, la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva remitió en medio magnético las especificaciones técnicas del citado modelo para los efectos conducentes.

VI. Acuerdo INE/CG390/2017. El 5 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el acuerdo por el que se aprueba el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2017-2018, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

VII. Convenio General de Coordinación y Colaboración. El 8 de septiembre siguiente, el INE y el IEEQ, suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en Estado de Querétaro, para la realización de los cargos de diputados locales y en ayuntamiento, cuya jornada electoral será el próximo primero de julio.

VIII. Programa Operativo Anual 2018. Mediante Acuerdo de Consejo General de fecha 30 de octubre de 2017, se aprobó el Programa Operativo Anual 2018, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la LVIII Legislatura local.

IX. Oficio INE/DEOE/1429/2017. El 14 de diciembre de 2017 mediante oficio INE/DEOE/1429/2017, el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional comunicó al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que en respuesta al diverso DEOE/330/17, por el que se presentaron las especificaciones técnicas de los materiales electorales; señalando al efecto que fueron atendidas todas las observaciones y por lo tanto, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral se encontraba en condiciones de validar el cumplimiento al

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su Anexo 4.1, con lo cual este Organismo Público Local, podía aprobarlos y continuar con el procedimiento Administrativo para adjudicar su producción.

X. Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018. El 19 de diciembre del año 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2018.

XI. Reforma al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto. El 22 de diciembre de 2017, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo relativo al dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se aprueba el proyecto de reforma al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; el cual entró en vigor a partir de su aprobación por dicho órgano de dirección superior, de conformidad con el punto de Acuerdo Segundo.

XII. Anexo técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración. El quince de enero del año en curso, se aprobó el Anexo técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración suscrito entre el INE y el IEEQ.

XIII. Acuerdo del Consejo General que autoriza el ejercicio presupuestal 2018. Mediante Acuerdo de fecha 16 de enero del año 2018, el máximo órgano de dirección de este organismo electoral local, emitió el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 asignado por la LVIII Legislatura del Estado y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2018*.

XIV. Remisión de información presupuestal. En la misma fecha, mediante oficio SE/355/18, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en atención al relativo 20 y 21 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del organismo comicial local, se remitió la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2018.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

XV. Acuerdo IEEQ/CG/A/015/18. El 27 de febrero de la presente anualidad el máximo órgano de Dirección de este Instituto aprobó el Acuerdo, mediante el cual se aprueba la producción e impresión de la documentación y material electoral que serán utilizados durante el proceso electoral ordinario 2017-2018 con base en los formatos y fichas técnicas de los mismos.

XVI. Oficio INE/DEOE/0336/2018. El 14 de marzo de 2018 el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional, solicitó al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales ser el conducto para informar a este Instituto Electoral el nombre de la empresa responsable de la producción de canceles electorales del Instituto Nacional, así como la información necesaria para establecer comunicación con dicho proveedor; al efecto se informó que sería Talleres Gráficos de México.

XVII. Acuerdo INE/CG284/2018. El 28 de marzo de 2018 el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. Naturaleza Jurídica y patrimonio del Instituto. De conformidad con los numerales 32, de la Constitución Política local y 52, de la Ley comicial estatal; el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local, en materia electoral, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

En términos del artículo 54 de la norma comicial local, el patrimonio del IEEQ se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto, y por las partidas que anualmente se señalen en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Competencia del Comité. De conformidad con los artículos 19, 20 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Estado de Querétaro; 7, fracción I y II, 16, 18, 19, 37, 39 fracción II y 42 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se encuentra que este Colegiado está facultado para intervenir y autorizar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios para la adjudicación de los contratos que implican el ejercicio de recursos públicos, en los términos precisados en la citada legislación; y dictaminar respecto de la modalidad en que habrá de adjudicarse los contratos respectivos, con independencia del monto que implique la operación, en ejercicio de las facultades que le confiere la propia Ley de Adquisiciones Estatal.

Ahora bien, en la ejecución de los actos jurídicos a celebrarse en el presente ejercicio presupuestal, deben observarse los parámetros establecidos en la normatividad citada en el párrafo anterior. Los montos aplicables se traducen en las siguientes cantidades:

Modalidad de adjudicación	Monto del contrato*
Licitación pública	Mayor a $5,378,366.29
Invitación restringida	Entre $493,317.71 y $5,378,366.29
Adjudicación directa	Menor a $493,317.71

*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERO. Desglose de la partida correspondiente. De conformidad con la actividad DEOEPPP/02/04 denominada *Seguimiento, impresión, producción y distribución de la documentación y material electoral* de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos, se desprende que entre las partidas que la conforman se encuentra la 2115, misma que actualmente cuenta con un presupuesto asignado de $1,900,500.00 (Un millón novecientos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por lo tanto, según se aprecia de acuerdo al monto descrito, esta se encuentra dentro de los parámetros previstos por el artículo 20 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, para su ejercicio mediante invitación restringida.

CUARTO. Adjudicación directa del contrato para la elaboración y suministro de los canceles electorales que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Ahora bien, con independencia de que la adquisición de los bienes que deriven de la

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

partida 2115, que se encuentra dentro de la actividad denominada *Seguimiento, impresión, producción y distribución de la documentación y material electoral*, debía ser desahogada mediante un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores autorizados, este órgano colegiado en uso de las facultades conferidas en el artículo 22 fracción III y V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, autoriza la adjudicación directa del contrato respectivo teniendo en cuenta los siguientes hechos a considerar.

Por mandato constitucional y legal, este Instituto Electoral tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y garantizar en conjunto con el Instituto Nacional Electoral la celebración periódica y pacífica de las elecciones en la entidad; máxime si el proceso electoral es una función primordial que tiene una finalidad pública específica, como es determinar los consensos expresados por los ciudadanos en las urnas y que sirve para integrar a los poderes públicos de carácter representativo.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 104, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en relación con la impresión de documentos y producción de los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional.

Por su parte, el artículo 75 fracción I y III de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, señala que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos entre sus competencias se encuentra la de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales, así como la ubicación, instalación y funcionamiento de las mesas directivas de casilla, en coordinación con el Instituto Nacional; además de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y material electoral validados por el citado órgano electoral nacional.

En este sentido, cabe destacar que los canceles electorales portátiles son materiales necesarios para el adecuado armado de las casillas que se instalarán el primero de julio de 2018 en esta entidad federativa, tal como se desprende del artículo 153, párrafo 1,

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

inciso a), y del anexo 4.1 de dicho ordenamiento, así como del acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional a que se ha hecho referencia en el antecedente XVII.

Ahora bien, como se desprende del contenido de los antecedentes V y IX en relación con el XV, tenemos que derivado de una consulta realizada por este Organismo Electoral al órgano electoral nacional por conducto de la Junta Local Ejecutiva en esta entidad, éste último mediante oficio INE/DEOE/802/2017, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral comunicó la viabilidad administrativa para que este Instituto se incorporara en la fabricación y producción del modelo de cancel electoral con las características técnicas que utiliza el Instituto Nacional, remitiendo además por oficio INE/VE/0924/17, las especificaciones técnicas del citado modelo para los efectos conducentes.

Por otra parte, el 14 de diciembre de 2017 mediante oficio INE/DEOE/1429/2017, el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional comunicó que en respuesta al diverso DEOE/330/17, por el que se presentaron las especificaciones técnicas de los materiales electorales fueron atendidas todas las observaciones y por lo tanto, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral validaba el cumplimiento al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su Anexo 4.1, por lo que este Instituto podía aprobarlos y continuar con el procedimiento Administrativo para adjudicar su producción.

Finalmente, el 27 de febrero de la presente anualidad el máximo órgano de Dirección de este Instituto aprobó el Acuerdo con la clave alfanumérica IEEQ/CG/A/015/18, mediante el cual se aprueba la producción e impresión de la documentación y material electoral que serán utilizados durante el proceso electoral ordinario 2017-2018 con base en los formatos y fichas técnicas de los mismos.

Como se advierte de lo anterior, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene un papel de gran trascendencia en el desarrollo de la jornada electoral que habrá de celebrarse el próximo primero de julio, con la finalidad de que ésta se lleve a cabo en estricto apego a los principios mandatados a nivel constitucional.

En ese tenor, a fin de garantizar la dotación de los canceles portátiles complementarios que requiere este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y teniendo en consideración que los moldes que se utilizan para la producción de los mismos, son propiedad del Instituto Nacional, y que de conformidad con el contenido del oficio

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

INE/DEOE/802/2017, citado en el antecedente V de esta determinación, se precisó que era importante resaltar que los canceles debían ser producidos por la misma empresa con el propósito de que:

- Los moldes con los que se inyecta la mesa –pieza principal del cancel- se mantengan en condiciones de operación debidamente estabilizadas (lo que también agilizará la producción del material del IEEQ);
- Los moldes no sean sujetos a un traslado innecesario (a otro proveedor que pudiera ocasionar algún deterioro durante su manejo) ; y
- Se facilite la adquisición e integración del resto de los componentes del cancel al tener ya establecida la cadena de suministros de éstos.

Por lo tanto, derivado de lo anterior se actualiza el contenido de la fracción III y V del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; pues por una parte los moldes con los que se elaboran los canceles materia de este dictamen, son propiedad del Instituto Nacional; además de que, en el anexo técnico señalado en el antecedente XII, se determinó que la utilización de los mismos para la producción que requiere este Instituto Electoral del Estado de Querétaro sea a través del proveedor del Instituto Nacional, quien de acuerdo al oficio INE/DEOE/0336/2018 es la empresa denominada Talleres Gráficos de México; razón por la cual se puede considerar válidamente que el presente contrato solo puede celebrarse con una determinada persona, por ser el titular de esa patente.

En otro aspecto, de intentar la contratación con otro proveedor diferente a Talleres Gráficos de México, se corre el riesgo de que los moldes con los que se inyecta la mesa –pieza principal del cancel- al ser trasladados no se mantengan en condiciones de operación debidamente estabilizadas, entorpeciendo la producción para este Instituto Electoral, además de que ese traslado innecesario con un proveedor diferente, pudiera ocasionar algún deterioro a los moldes; causando con ello pérdidas o costos adicionales en tiempo y dinero.

Finalmente, cabe resaltar que la empresa indicada por el Instituto Nacional al ser un organismo público descentralizado, no persigue fines de lucro; cuenta con la infraestructura, maquinaria y tecnología para llevar a cabo con **eficiencia, economía y honradez** la elaboración de los materiales que son objeto de este dictamen, además de

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

que ha cumplido a cabalidad no solamente con este Instituto, sino también con el Instituto Nacional y otros organismos electorales del país.

Por otro lado, cabe destacar que dentro de la normatividad electoral local, en el artículo 63, fracciones XVII y XXI, se establece que forman parte de las atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto, proveer a las áreas del órgano comicial local, de los elementos necesarios, para el cumplimiento de sus funciones; así como ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto, referido en el Antecedente X de la presente determinación.

De acuerdo a lo anterior es que procede la adjudicación directa a Talleres Gráficos de México, para que sea este organismo público descentralizado, quien lleve a cabo la elaboración de los bienes indicados en el proemio del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente para sesionar y emitir el presente dictamen; lo anterior en términos de los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO.- El Comité autoriza la adjudicación directa del presente contrato con el organismo público descentralizado de la administración paraestatal denominado Talleres Gráficos de México, respecto del material electoral denominado canceles electorales portátiles, necesarios para el adecuado armado de las casillas que se instalarán de la jornada electoral del próximo 1 de julio del año en curso.

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Coordinación Administrativa, para que en ejercicio de sus competencias, desahogue los trámites administrativos conducentes.

CUARTO.- Se ordena la publicación del presente dictamen, en el sitio de Internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

QUINTO.- En términos de lo establecido dentro del artículo 72, fracción VI y VII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se ordena remitir un ejemplar de este dictamen a la Contraloría del Instituto.

SEXTO.- Se ordena informar a la Secretaría Ejecutiva, y por medio de esta al Consejo General del Instituto, el contenido del presente dictamen, debiendo remitirle un ejemplar del mismo.

Así lo dictaminaron y aprobaron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de fecha 16 de abril del año 2018. Doy fe.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Lic. Daniel Dorantes Guerra Presidente	✓	
Lic. Oscar Hinojosa Martínez Secretario Ejecutivo	✓	
Lic. Roberto Ambriz Chávez Primer Vocal	✓	
M. en I. Oscar Torres Rodríguez Segundo Vocal	✓	
Ing. Israel Mejía Uballe Tercer Vocal	✓	

Lic. Daniel Dorantes Guerra
Presidente del Comité

Lic. Oscar Hinojosa Martínez
Secretario Ejecutivo del Comité